

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Atlacomulco, podrá reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad y sean admitidos a cualquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus

derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Que en función del modelo de educación basado en competencias profesionales que aplica la Universidad Politécnica de Atlacomulco, es sumamente importante normar la operación y evaluación de las estancias y estadías que, como actividades académicas obligatorias, llevan a cabo los estudiantes, durante su formación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la operación y evaluación de las estancias y estadía de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para la comunidad de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

**Artículo 3.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. UPA o Institución, a la Universidad Politécnica de Atlacomulco; y
- II. Reglamento, al Reglamento de Estancias y Estadía de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

**Artículo 4.** Se entenderá por estancia, al proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar los dos primeros ciclos de formación.

La estancia tendrá como objetivo que el alumno aplique las competencias adquiridas, en los sectores productivos y de servicios, mediante el desarrollo de proyectos, asesorados por personal docente y externo.

**Artículo 5.** Se entenderá por estadía, al proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo, dependiendo del caso:

- I. Para estudiantes del nivel de Profesional Asociado, al término del segundo ciclo de formación; y
- II. Para estudiantes del grado de Licenciatura, al término del tercer ciclo de formación.

Debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo, a través del desarrollo de un proyecto, asesorado por personal docente y externo.

**Artículo 6.** Para que los alumnos puedan realizar su estancia, deberán tener el 100% de sus asignaturas específicas y transversales acreditadas, correspondientes al ciclo previo de formación.

En el caso de la estadía, los alumnos deberán tener acreditadas todas y cada una de las materias de los ciclos de formación correspondientes según el educando esté cursando una Licenciatura u opte por obtener un título de Profesional Asociado.

**Artículo 7.** Los proyectos que se pretenda realizar para una estancia o estadía, serán presentados en el formato de proyecto de estancia/estadía correspondiente.

**Artículo 8.** Los proyectos que se realicen para acreditar las estancias y la estadía, pueden ser internos o externos, con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- I. Sectores social y productivo;
- II. Desarrollo tecnológico empresarial;
- III. Investigación y desarrollo;
- IV. Diseño y/o impartición de cursos/talleres de capacitación;
- V. Diseño y construcción de equipo; y
- VI. Consultoría y asesoría.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Estancias y la Estadía**

**Artículo 9.** Los responsables de crear y administrar el banco de proyectos para estancias y estadía, son las Direcciones de División y la Dirección de Planeación y Vinculación.

**Artículo 10.** El número de participantes y el nivel de multidisciplinariedad requeridos para un proyecto interno o que esté bajo la responsabilidad de la UPA, lo determinará la Secretaría Académica.

**Artículo 11.** La duración de la estancia será de 200 horas como mínimo, tanto para los estudiantes del nivel de Profesional Asociado como para los del nivel de Licenciatura.

**Artículo 12.** La duración de la estadía será de:

- I. 480 horas, como mínimo, para los estudiantes del nivel de Profesional Asociado; y
- II. 600 horas, como mínimo, para los estudiantes del nivel de Licenciatura.

**Artículo 13.** El horario de los proyectos externos lo establecerá la empresa o dependencia donde se desarrollen y el alumno se sujetará al mismo. En proyectos internos, el horario se podrá establecer por acuerdo entre el profesor asesor y el alumno, en función de las políticas que fije la Institución.

**Artículo 14.** Si la empresa o dependencia lo requiere, las estancias o la estadía, también se podrán realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables.

**Artículo 15.** Los alumnos que realicen su estancia o estadía serán responsables de llevar a cabo en tiempo, forma, desempeño y calidad, los objetivos de su proyecto.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Asignación y Acreditación de las Estancias y la Estadía**

**Artículo 16.** Los proyectos de estancia en cada ciclo y de estadía, se asignarán por una sola vez con excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de este reglamento.

**Artículo 17.** La Secretaría Académica autorizará una segunda asignación de proyecto a un mismo alumno, cuando éste no pueda concluirse por causas no imputables al alumno, tales como: quiebra o cierre de la empresa donde se realiza el proyecto, enfermedad del alumno o desastres naturales. En esta segunda asignación el alumno deberá iniciar nuevamente su proyecto.

**Artículo 18.** Cuando se trunque la estancia o estadía por causas imputables al alumno, se le dará de baja definitiva.

**Artículo 19.** La realización de estancias y estadía se podrán autorizar de acuerdo a los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno las gestione;
- II. Cuando el alumno seleccione un proyecto del banco de proyectos; y
- III. Cuando el alumno demuestre su situación laboral durante el periodo correspondiente y presente un proyecto relacionado con su ciclo de formación.

**Artículo 20.** Los alumnos que propongan su proyecto de estancia o estadía, deberán presentar su propuesta dirigida al profesor asesor correspondiente, en el transcurso de los periodos escolares, considerando los requisitos indicados en el presente reglamento. En este caso el profesor asesor deberá otorgar una respuesta al alumno en un tiempo máximo de 10 días hábiles.

**Artículo 21.** Es deber del alumno:

- I. Cumplir con las disposiciones que establezcan la empresa y la UPA;
- II. Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto;
- III. Asistir obligatoria y puntualmente a todas las actividades programadas;
- IV. Observar las normas de seguridad e higiene establecidas por la empresa; y

- V. Observar las normas y políticas establecidas por la empresa respecto a su comportamiento dentro de la misma.

**Artículo 22.** Para la acreditación de la estancia o estadía, el alumno deberá elaborar un informe final con seguimientos mensuales del proyecto realizado. El alumno dispondrá de un mes a partir de la fecha en que concluyó el proyecto para presentar su informe al profesor asesor correspondiente. El documento deberá estructurarse con el siguiente contenido, mismo que será concensuado y autorizado por la empresa:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción (breve descripción del proyecto y de la empresa);
- IV. Justificación del proyecto;
- V. Objetivos: generales y específicos;
- VI. Problemas a resolver, priorizándolos;
- VII. Alcances y limitaciones;
- VIII. Bases teórico-prácticas utilizadas;
- IX. Descripción de las actividades realizadas;
- X. Productos del proyecto (planos, gráficas, prototipos, programas, etc.);

XI. Conclusiones y recomendaciones;

XII. Referencias bibliográficas; y

XIII. Anexos.

**Artículo 23.** Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más alumnos, se podrá elaborar un sólo informe final del proyecto.

**Artículo 24.** La estancia será acreditada por el profesor asesor cuando reciba del alumno, la siguiente documentación:

- I. Carta de terminación con la evaluación por parte de la empresa; y
- II. Aprobación de su informe final del proyecto.

La calificación final asentada en acta será el promedio de la evaluación por parte de la empresa y la calificación de su informe final.

**Artículo 25.** La estadía será acreditada por el profesor asesor cuando reciba del alumno, la siguiente documentación:

- I. Carta de terminación con la evaluación por parte de la empresa; y
- II. Aprobación de su informe final del proyecto, ante el Comité Evaluador.

La calificación final asentada en acta será el promedio de la evaluación por parte de la empresa y la calificación de su informe final.

**Artículo 26.** El acta de evaluación, la elaborará el profesor asesor y la entregará al Departamento de Control Escolar, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de su informe final.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Comité Evaluador**

**Artículo 27.** El Comité Evaluador estará conformado por el profesor asesor, quien lo presidirá y dos especialistas en el tema del proyecto que fungirán como vocales.

**Artículo 28.** Los especialistas del Comité Evaluador serán designados por la Secretaría Académica.

**Artículo 29.** Los especialistas del Comité Evaluador serán docentes de la UPA.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Asesoría**

**Artículo 30.** La designación oficial de los profesores asesores la hará la Secretaría Académica.

**Artículo 31.** Los profesores designados como profesores asesores, deberán tener las competencias acordes al proyecto que se les asigne.

**Artículo 32.** El profesor asesor realizará las actividades siguientes:

- I. Asesorar al alumno en la solución de problemas que surjan durante la realización del proyecto;
- II. Orientar al alumno en temas relacionados con el proyecto;

- III. Supervisar y evaluar las actividades que realice el alumno en el centro de trabajo de la estancia o estadía;
- IV. Analizar conjuntamente con el alumno, las evaluaciones que haga su asesor externo, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones interpersonales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados;
- V. Modificar o ajustar las actividades del proyecto, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del mismo y aprobadas por el asesor externo;
- VI. Asesorar al alumno en la elaboración de su informe final del proyecto; y
- VII. Realizar por lo menos una visita al asesor externo y al alumno.

**Artículo 33.** Los profesores asesores deberán presentar un informe al final de cada cuatrimestre a la Secretaría Académica correspondiente, de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría para estancias o estadía, así como del avance de cada proyecto.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por la Junta Directiva en su 2 sesión ordinaria celebrada el 17 de Julio de 2014.

**LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO  
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**